



DISEÑO



CONSULTORIA



INTERVENTORIA



CONSTRUCCION



LUIS GUILLERMO NARVAEZ RICARDO
La Ingeniería al Servicio de la Comunidad

47 años

Brochure

La Realidad
Cuarenta y Siete Años Continuos de Academia e Ingeniería

El Propósito:
Enseñanza y aplicación permanentes de la buena Ingeniería.

Los Insumos:
La Calidad y la Ética profesional.

Conclusión Satisfactoria:
La honestidad sí paga.



CONSULTORIA, INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
Cra. 48 No. 72 - 40 Of. 503 Tels.: 3569022 - 3588670 E-Mail: luisgnarvaez@yahoo.com
Barranquilla - Atlántico

NORMAS DE CONTRATACION
ESTATAL Y SU INCIDENCIA EN LA
CRISIS DE LA INGENIERIA

Sociedad Colombia de Ingenieros

IV Encuentro Nacional de
Jovenes Ingenieros

Ing. Luis Guillermo Narvaez R.

Bogota, Septiembre de 2018



CONTENIDO

- GENERALIDADES
- TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN EN COLOMBIA
- DEBES SABER/ RECORDAR QUE...!
- ¿ESTAMOS EN CRISIS?
- CONCLUSIONES



GENERALIDADES

La Normatividad de la Contratación Estatal, con la configuración de un Estatuto para tal propósito, es una disciplina legal de reciente presencia en la vida administrativa de Colombia, no obstante a que los propósitos manifiestos y expresos de la actividad contractual del Estado, como condición *sine qua non* para satisfacción de las necesidades del hombre y del desarrollo social, económico e institucional del Estado, hizo su aparición hace un siglo aproximadamente.

La timidez de las primeras normas en esta disciplina, el alcance limitado y la incoherencia en materia de decisiones, fueron el denominador común de esa normatividad, quizás coherente con una población naciente en la vida republicana, e igualmente coherente con unas relaciones internacionales por demás retraídas y precarias, tal vez suficientes con nuestra conformación de país latinoamericano de principio del siglo XX con desarrollo incipiente en la vida constitucional de nuestro pueblo.

En verdad, el principio de fortalecimiento de la norma se inicia en la década de los 70's, toma un direccionamiento acorde con lo requerido, en el inicio de los 90's, con la aparición de una nueva Constitución Política que obligó al Poder Legislativo a estructurar nuestra Norma de Contratación actual: Ley 80 de 1993 e introducirle modificaciones, tal el caso de la ley 1150 de 2007.

¿QUE ES LA CONTRATACION ESTATAL?

*“La contratación estatal es el conjunto de normas que regulan todos los procedimientos que se adelantan para que las entidades del Estado puedan realizar sus procesos de **abastecimiento**, cuando identifican una necesidad.”*



IMPORTANCIA DE LA CONTRATACION ESTATAL

Es el único mecanismo que tiene el estado para la contratación de consultoría, ejecución y control de las obras de ingeniería.

¿Por qué es importante para la ingeniería conocer las normas de contratación estatal?

Le posibilita a las firmas de ingeniería presentar propuestas, ejecutar y hacer control de obras o prestar servicios con relevante reducción de riesgos contractuales.

TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA



1
8
8
6



Decreto 222 de 1983



Ley 1150 de 2007



Ley 1682 de 2013



1
9
9
1



Decreto 150 de 1976



Ley 80 de 1993



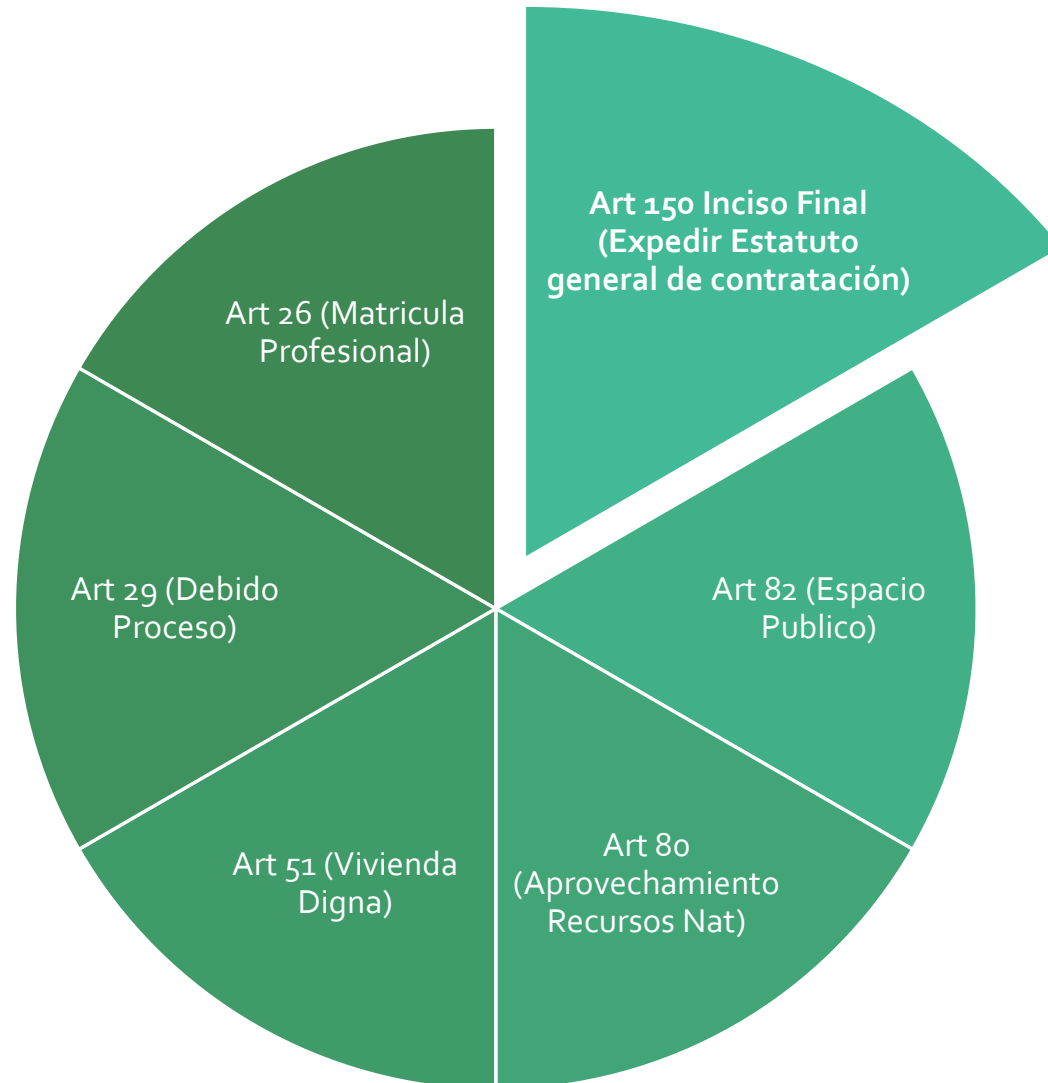
Ley 1474 de 2011



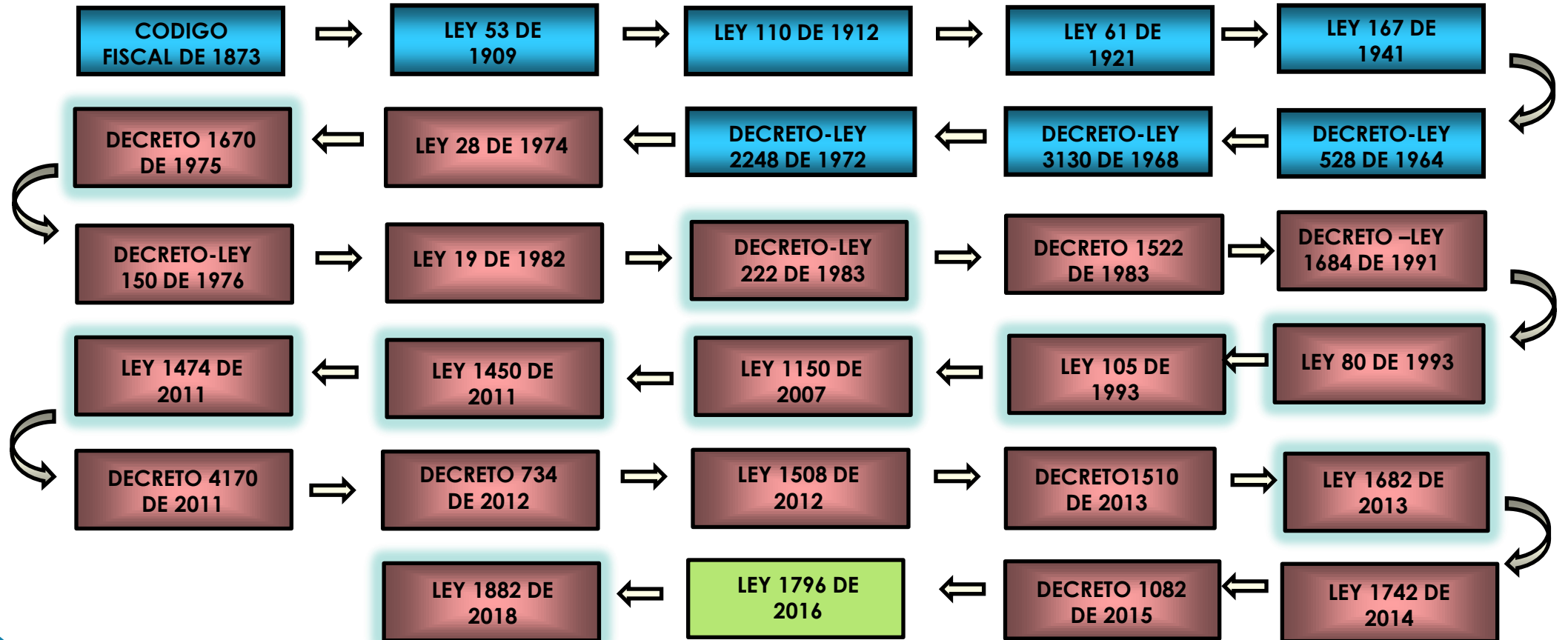
Ley 1882 DE 2018

TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL



LEYES COMPLEMENTARIAS

Prestación de servicios de educación y salud.

Ley 715/01

Decreto-Ley 1900/90

Normas y Estatutos Telecomunicaciones y Afines.

Fundamentos Educación Superior. (Autonomía Universitaria).

Ley 30/92

Ley 80/93

Régimen de Servicios Públicos.

Ley 142/94

Art 76 Ley 80/93

Exploración y Explotación de Recursos Renovables y no Renovables.



TRAZABILIDAD CONTRATACIÓN ESTATAL

LEY 80 DE 1993

- Se aplica de manera general en todo el Territorio Nacional.
- Se definen las **Entidades Estatales** (Art.2).
- Se compilaron los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales- Contratantes- y de los Contratistas (Art. 4 y Art. 5).
- Se Incluyó obligación del Estado en cuanto al pago de **Intereses Moratorios** (Art 4 -Inciso 8).
- Se Introdujo la figura de la **Unión Temporal** en la Contratación Estatal. (Art.7).
- Se definió la **Normatividad Aplicable**. (Art. 13).
- Se adiciona una clausula excepcional: **Reversión para los contratos de concesión o explotación de bienes del Estado**. (Art. 14).
- Se creó el **Registro Único de Proponentes** que se aplica en todo el territorio nacional. (Art.22).
- Se introduce la **Urgencia Manifiesta**, antes conocida como Urgencia Evidente (Art.42).
- Se amplió el alcance para solución de Controversias Contractuales. (Art.68)
- Se definió, como Juez Competente en materia de Contratación Estatal a la **Jurisdicción Contencioso Administrativa** (Art.75).

TRAZABILIDAD CONTRATACIÓN ESTATAL

LEY 1150 DE 2007

- Se ampliaron los mecanismos de selección para contratación estatal y se incluyó una nueva forma para casos especiales en cuanto a los requerimientos de bien o servicio por contratar: **Subasta Inversa (Art. 2)**.
- Se eliminó el cobro de los pliegos de condiciones **(Art. 2 Parágrafo 4)**.
- Se estableció la Contratación Pública Electrónica **SECOP (Art. 3)**.
- Se incluyó el Análisis de Riesgos en la Contratación Estatal. **(Art. 4)**.
- Se eliminó el cobro de los Pliegos de Condiciones **(Art. 4)**.
- **Se eliminó el Certificado de Calidad para la calificación en procesos de licitaciones o concursos. (Art. 5 Parágrafo 2)**.
- Se configura la Garantía Única. **(Art. 7)**.
- Se **establece** como obligatoria la audiencia pública para la Adjudicación. **(Art. 9)**.
- Se incluye en la eventualidad de Controversias el **Debido Proceso (Art. 17)**.
- Se **definió** la **prorroga o adición** de plazo en los **Contratos de Concesión de Obras Públicas (Art. 28)**.

Acta de
Adjudicación
Irrevocable?

TRAZABILIDAD CONTRATACIÓN ESTATAL

LEY 1882 DE 2018

- Se incluyen los **dos sobres** a la hora de presentar las propuestas en los procesos de licitación pública. (Art. 1).
- Se ampliaron las **responsabilidades** de los **interventores** hasta la liquidación de los proyectos. (Art. 2).
- Se define que el gobierno adoptará **documentos tipo** para los pliegos de condiciones de los procesos de selección. (Art. 4).
- Documentos que **NO** den puntuación son **subsanales** (Art. 5).
- La **No** entrega de **Garantía de Seriedad** de Oferta **NO** será **Subsanales** (Art. 5).
- Se definió que no es necesario el **CDP** para realizar publicación del **proyecto de pliego de condiciones**. (Art. 6).
- Se puede **descontar** las **deudas** por impuestos, servicios públicos y prediales de la oferta comercial para hacer pago directamente a los entes. (Art. 8).
- Se define la **fecha** a partir de la cual se cuenta como **vigente** el **avaluó comercial**. (Art. 9).
- Se adicionó el **pago en APP con entregas de unidades funcionales**, se permite remunerar al inversionista. (Art. 13).



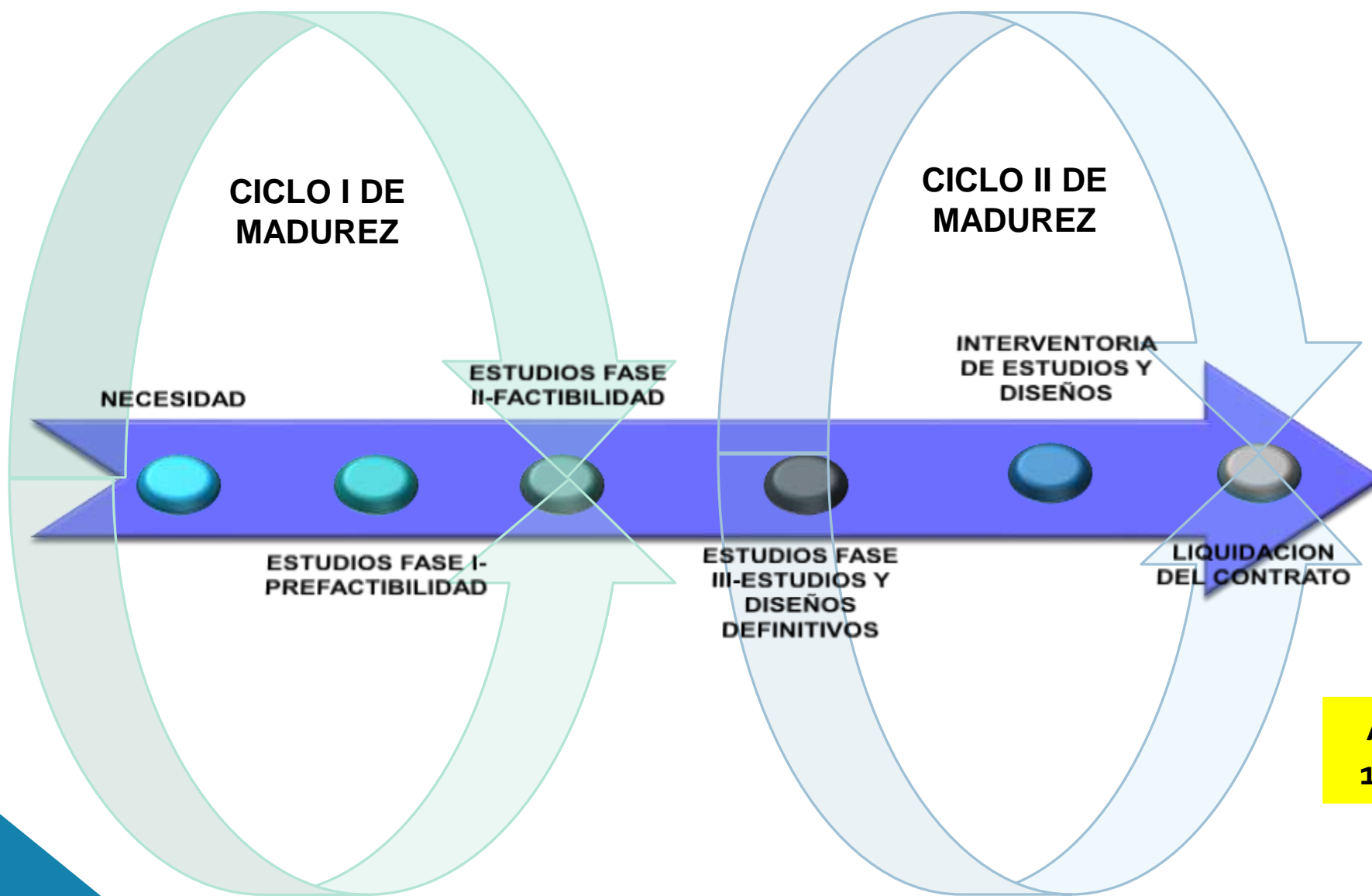
Debes saber/recordar que...!

PROYECTO Y OBRAS DE INGENIERÍA



RESPONSABILIDAD PROFESIONAL E INSTITUCIONAL

MADURACIÓN DEL PROYECTO



**ART 87. LEY
1474 DE 2011**

MADURACIÓN DEL PROYECTO

ARTÍCULO 87 MADURACIÓN DE PROYECTOS El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así:

“ **12.** Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.”

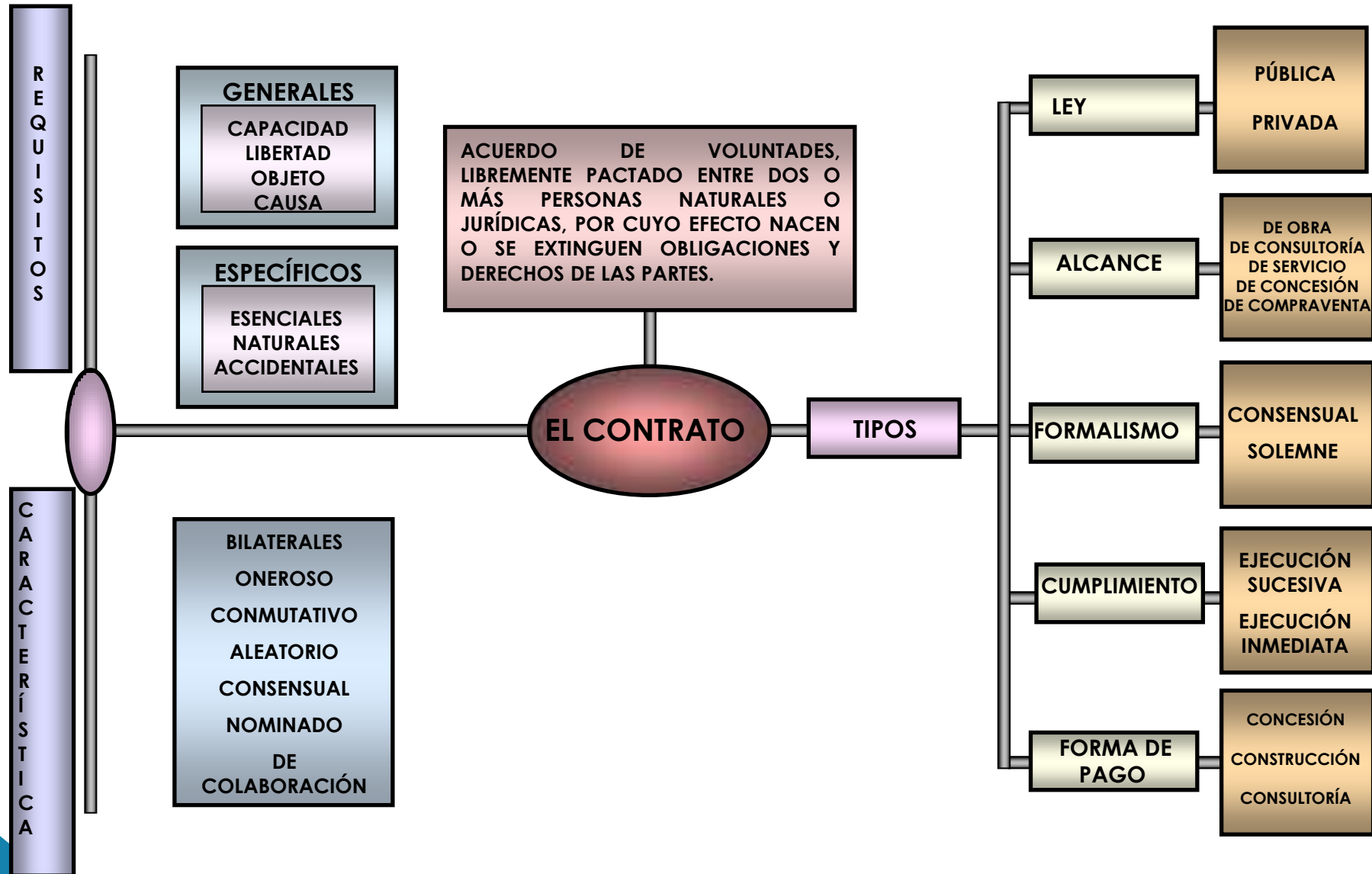
Planeación Contractual

*Estudios y Diseños
Viabilidad Proyecto
e Impacto*

*Estudios, Diseños y
Pliegos de
Condiciones*

*Apertura Proceso de
Selección o Firma
del Contrato
Contratación
Directa*

EL CONTRATO



CLAUSULAS EXORBITANTES

Clausula de
Terminación unilateral.

Clausula de
Interpretación unilateral.



Clausula de
Modificación unilateral.

RIESGO CONTRACTUAL

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Faro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo



CONTRATO ADICIONAL

“Existe un contrato adicional cuando en la ejecución de la obra surgen actividades No Previstas, necesarias para el pleno cumplimiento del objeto contractual. Las mayores cantidades de obras contractual no necesariamente requieren de un contrato adicional”.



SI REQUIERE: Nuevas Actividades

NO REQUIERE: Mayores Cantidades de actividades Contractuales

CLAUSULA COMPROMISORIA Y MECANISMOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS

Arreglo Directo

Amigable Compañión

CLAUSULA COMPROMISORIA

Define a las partes, en la posibilidad en que surja un desacuerdo, la implementación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Transacción



ECUACION CONTRACTUAL

LEY 80 DEL 1993

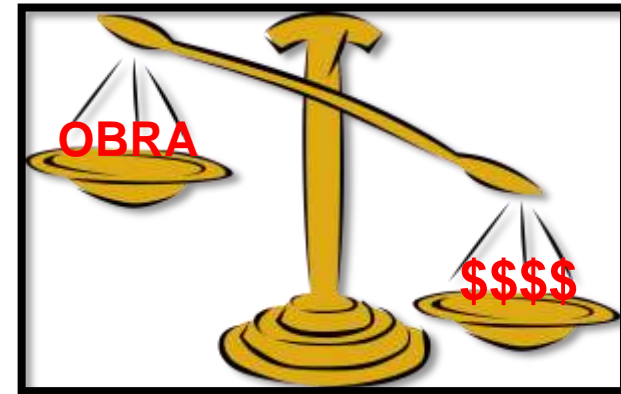
ART. 4. Las entidades Estatales:

3. "Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato."

ART. 5. Los contratistas:

1. "Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato."

ECUACION CONTRACTUAL



Condición de equilibrio contractual que debe mantenerse durante el desarrollo del proyecto. (Art. 4 y 5 ley 80/93).

INTERESES MORATORIOS



LEY 80 DE
1993

Art. 4....SIN PERJUICIO DE LA ACTUALIZACIÓN O REVISIÓN DE PRECIOS, EN CASO DE NO HABERSE PACTADO INTERESES MORATORIOS, SE APLICARÁ LA TASA EQUIVALENTE AL DOBLE DEL INTERÉS LEGAL CIVIL SOBRE EL VALOR HISTÓRICO ACTUALIZADO.



ACCION DE REPETICION

Ley 80/93. Art. 4. N°7.

Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

Ley 678/01. Art. 2.

“La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado.....”.

RESPONSABLE



ESTADO

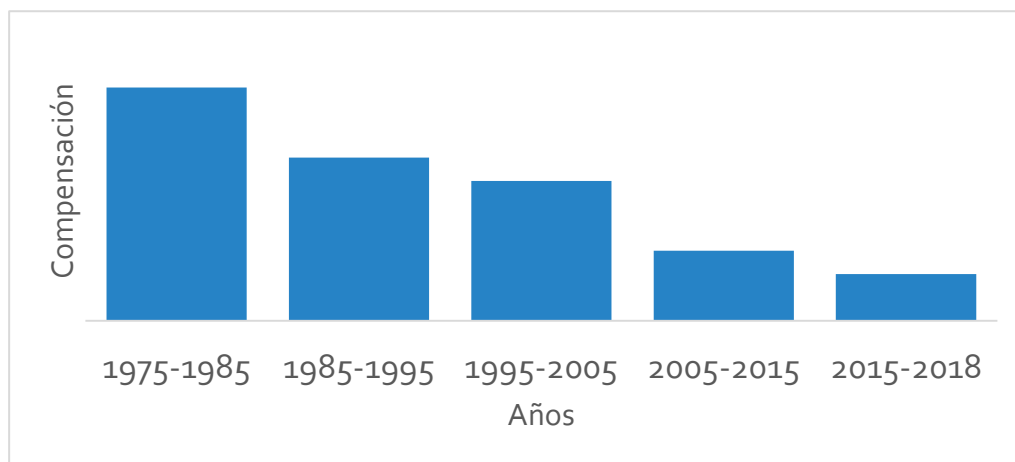


INDEMNIZADO

RESPONSABILIDAD COMPENSACIÓN DEL CONTROL

Últimos 50 años

- Técnica
-
- Técnica
 - Administrativa
 - Contable
-
- Técnica
 - Administrativa
 - Contable
 - Ambiental
 - Social
 - Financiera
-
- Técnica
 - Administrativa
 - Contable
 - Ambiental
 - Social
 - Financiera
 - Jurídica
 - Legal
 - Institucional
 - Predial



Factor Multiplicador Porcentaje Suministro y Obra Porcentaje Obra Ejecutada Sistemas Mixtos



PRINCIPIOS DE LA CONTRATACION ESTATAL- LEY 80 DE 1993



PRINCIPIO DE LA BUENA FE

REGISTRO UNICO DE PROponentES

LEY 80 DE
1993



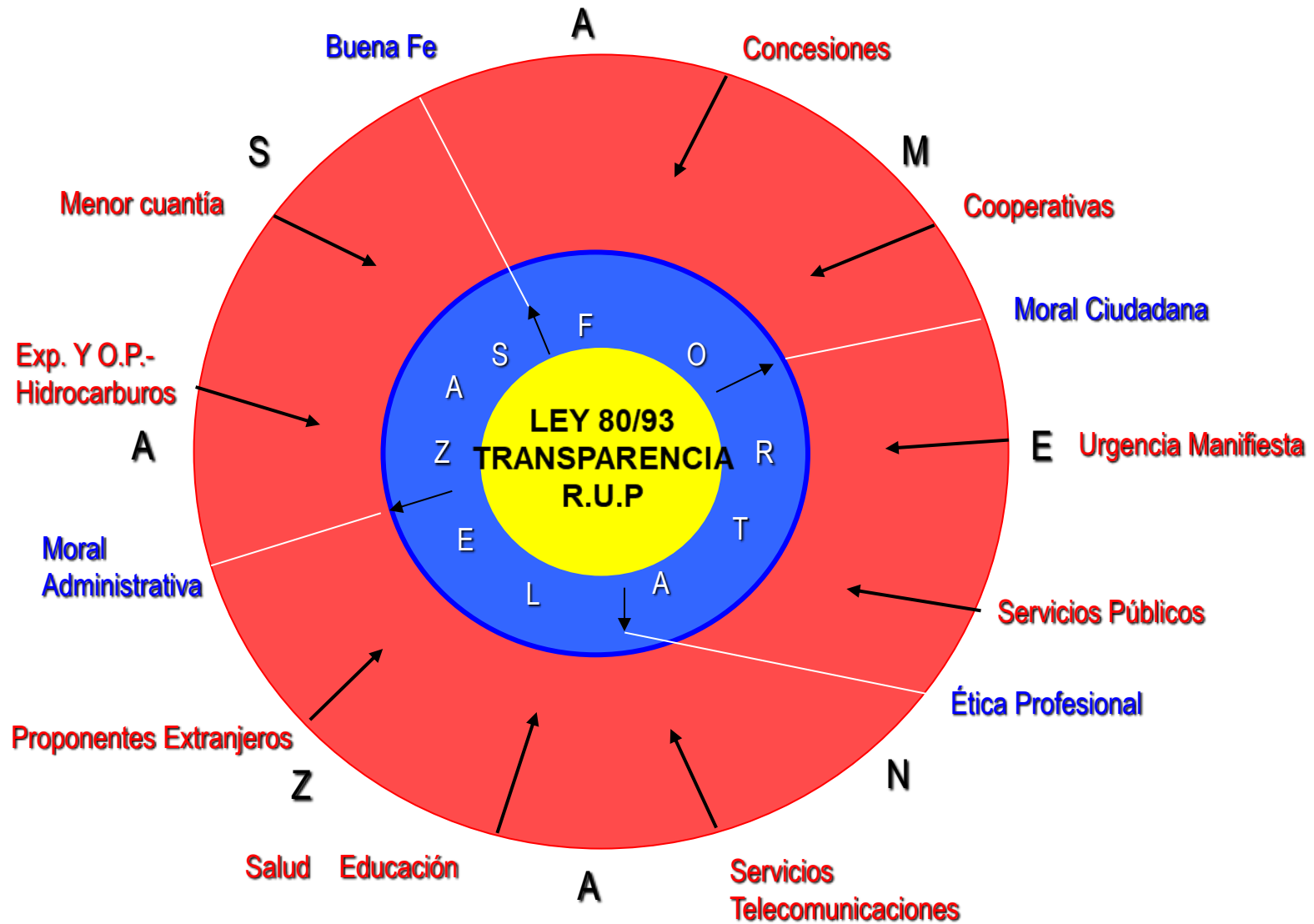
LEY 1150 DE
2007

ENTRA EN FIRME EL RUP.

Art. 22. Todas las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar con entidades estatales, se inscribirán en la cámara de comercio de su jurisdicción....

Art. 6. Todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la cámara de Comercio con Jurisdicción en su domicilio Principal.
En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES



ANTICIPO

Ley 80/ 93 Art. 40. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.



DEBIDO PROCESO



El **debido proceso** es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.

URGENCIA MANIFIESTA



Ley 80/93. Art. 2. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

El Ingeniero y su función social



ART 26

LEY 842/03

ART 150

LEY 80/93
LEY 1150/07
LEY 1474/11

EL EJERCICIO
PROFESIONAL

- LA LEY
- LA AUTORIDAD
- LA ETICA
- LOS DEBERES
- LOS DERECHOS
- EL COLEGA
- EL CLIENTE
- EL MEDIO AMBIENTE
- LA SOCIEDAD CIVIL



LA CORRUPCIÓN

- SOBORNOS
- CHANTAJE
- COIMAS
- COHECHO
- COMBOS CONTRACTUAL

LA CRISIS

LA CONTRATACIÓN
ESTATAL

- LA LEY
- LA AUTORIDAD
- LOS PRINCIPIOS
- EL PROYECTO
- LA CONTRATACIÓN
- LA ECUACIÓN CONTRACTUAL
- LA CADUCIDAD



¿Estamos en Crisis...?

BARRANQUILLA 1978

Tragedia en Barranquilla

40 muertos al caer torre



Remoción de escombros

BARRANQUILLA. — Un año de luto se cumplió en la ciudad de Barranquilla por la caída de la torre del Hotel El Prado, el 15 de febrero de 1978. El edificio de 12 pisos se desplomó sobre un barrio residencial, causando la muerte de 40 personas y el daño de miles de viviendas.

El accidente ocurrió a las 10:30 de la mañana. La torre estaba siendo demolida por un equipo de trabajadores. Los escombros cayeron sobre el barrio de Campo Alegre, destruyendo edificios y provocando el pánico de los habitantes.

Las autoridades locales y nacionales se comprometieron a investigar las causas del accidente y a proporcionar ayuda a las familias afectadas. Se realizaron trabajos de rescate y se iniciaron los procesos de reconstrucción del barrio.

Parecía un castillo de naipes...

La estructura del hotel era considerada débil y precaria. Los expertos en ingeniería civil señalaron que el edificio no estaba diseñado para soportar cargas de demolición. La falta de mantenimiento y los errores de construcción contribuyeron al desastre.

El barrio Campo Alegre, que se encontraba debajo del borde erosionado de la terraza arrcaifal, sufrió graves daños. La posición geológica facilitó el movimiento de aguas subterráneas desde la parte alta de Barranquilla hacia los taludes del barrio Campoalegre.



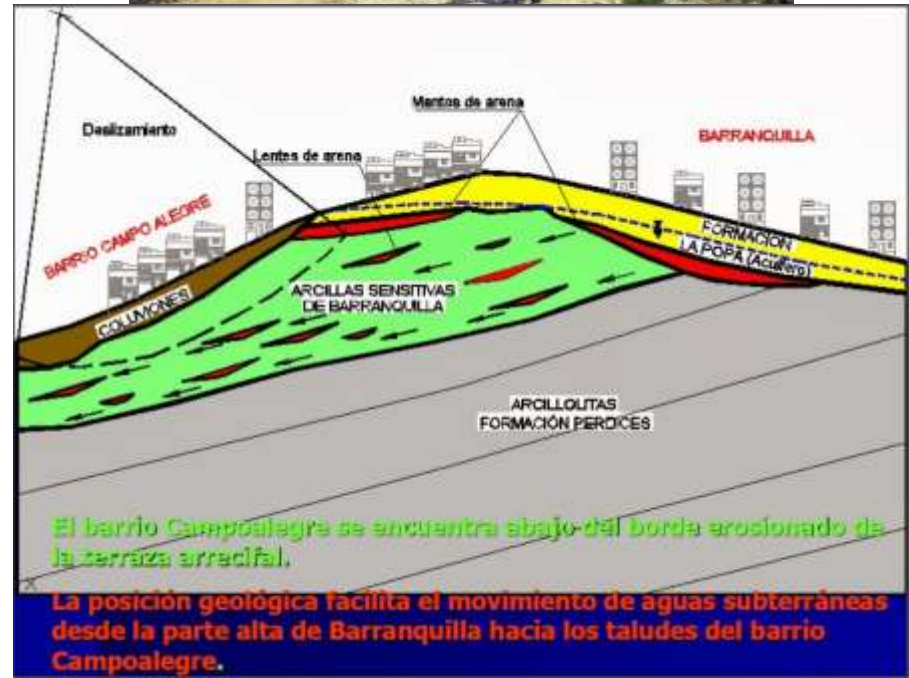


BARRANQUILLA...desde 1976



Las Terrazas 1978

Campo Alegre 2005



¿Estamos en Crisis...?

MEDELLIN 2013



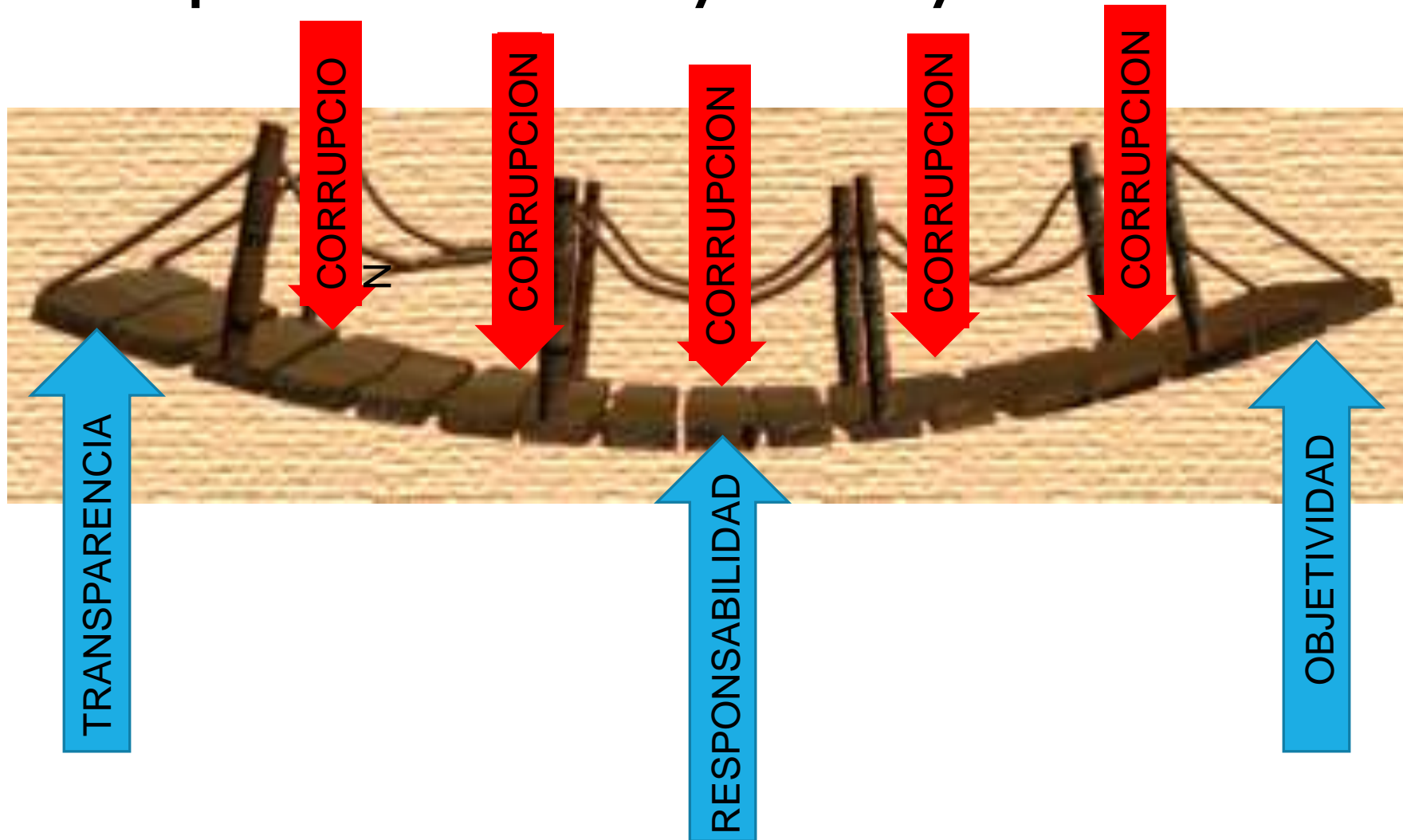
CARTAGENA 2017



CHIRAJARA 2018

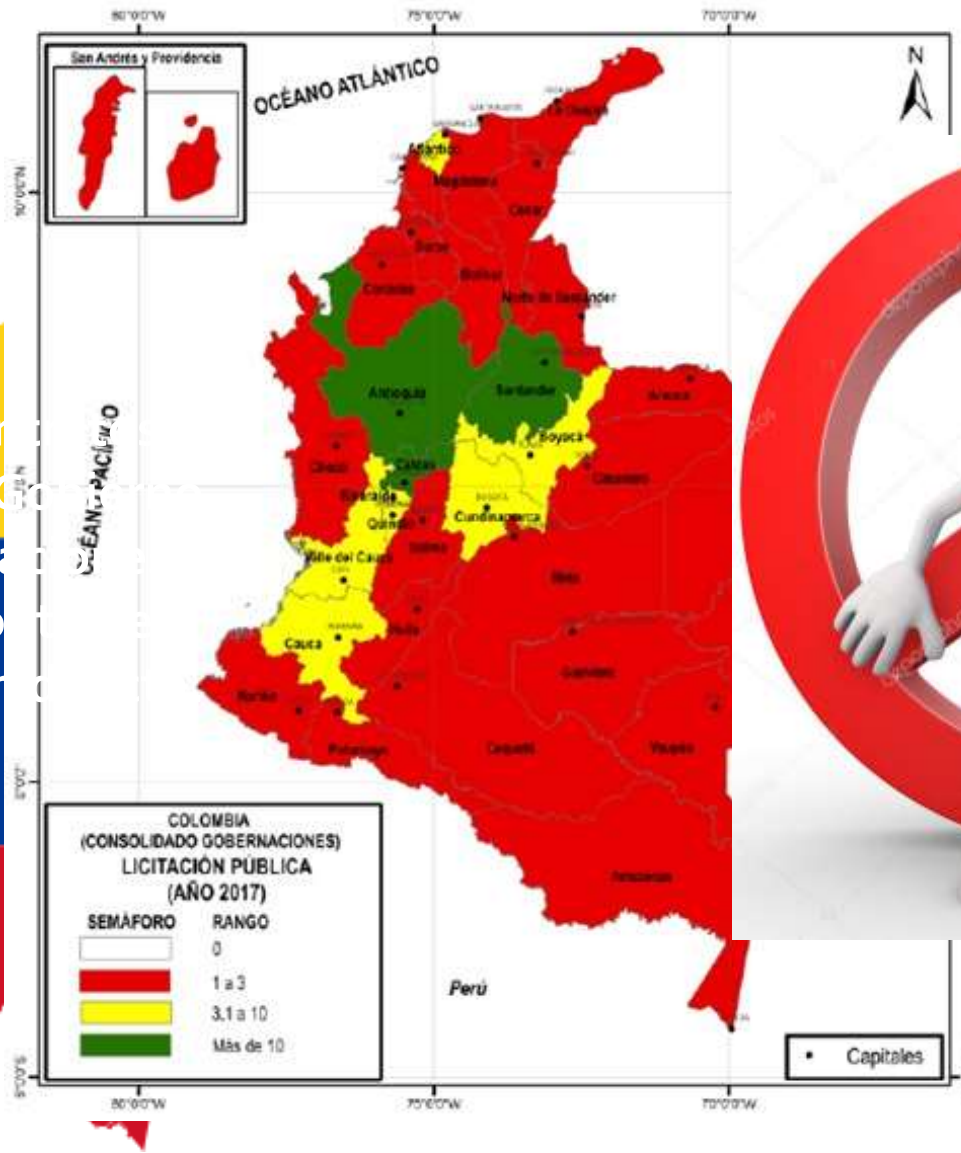


La corrupción...amenaza y destruye!



Reglas Básicas de Ética Pública: Honradez e idoneidad

La 'contratación' en Colombia



"La crisis que afecta a la ingeniería no surge de manera espontánea, aislada o lejana del contexto nacional, es realmente, un reflejo factico de una situación vinculante, socialmente generalizada, con afectación de la gobernabilidad, de la política, de la justicia, de la sociedad, de la familia, de la academia, y en general, del sentido del deber y de la responsabilidad del gobernante y del gobernado. Superar la crisis, indefectiblemente, conlleva a un esfuerzo conjunto muy consistente y fiel al cumplimiento de las normas establecidas en nuestro Estado Social de Derecho, dentro de las múltiples responsabilidades, restricciones y libertades de la sociedad civil."



CONCLUSIÓN

Se puede concluir que la contratación con el Estado es un ejercicio complejo, abundante en exigencias, responsabilidades y obligaciones, origen de las obras y servicios que necesita el país en general y las comunidades en particular para su crecimiento y desarrollo; que las normas que lo sustentan han sido desarrolladas en concordancia con los momentos históricos del país, lo cual ha obligado a los constituyentes, al ejecutivo, al legislativo, y a los órganos de control estatal a legislar, reglamentar y dictar normas orientadas a dar la mayor claridad en términos de deberes y derechos y el más claro mensaje en términos de responsabilidades en los ordenes civil, comercial, disciplinario y penal.

Los contratistas del Estado colombiano, que son colaboradores de este bien en el área de la consultoría o construcción, han ido asimilando esta serie de cambios, pero la rapidez con que estos se dan, obligados por la dinámica del desarrollo, exigen un mayor estudio, un mayor análisis y una mayor concientización de todo cuanto deben dar y recibir dentro de un campo sembrado de ética, honestidad y buena fe.

GRACIAS!



¿Que son los Combos Contractuales?

"El contratista conviene con el 'contratante', que además de la obra por ejecutar, le entregue la interventoría para el control del proyecto."



¿Que es Corrupción?

“Es el acto en que se aprovechan los poderes públicos o privados para obtener beneficios individuales” .

Juan Carlos Henao
Rector de Universidad del Externado.



NORMATIVIDAD APLICABLE

Ley 80 de 1993

Art. 13

- *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 20. del presente estatuto se registrarán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley."*

Art. 40

- *"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza."*

LEGIS

39ª
Edición

Código Civil

Actualizado con los Decretos Únicos
Reglamentarios

Consulte el contenido
TAMBIÉN EN INTERNET

CÓDIGOS BÁSICOS

LEGIS

34ª
Edición

Código de Comercio

Actualizado con los Decretos Únicos
Reglamentarios

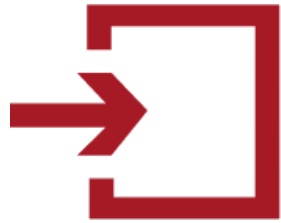


Consulte el contenido
TAMBIÉN EN INTERNET

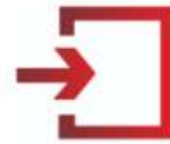
CÓDIGOS BÁSICOS



SECOP



Sistema
Electrónico de
Contratación
Pública



SECOP I



SECOP II

Es la plataforma en la cual las Entidades Estatales deben publicar los Documentos del Proceso, desde la planeación, evaluación y adjudican Procesos de Contratación hasta su liquidación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.

Tabla 1 - Publicidad de la contratación en el SECOP

Total publicado	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Valor (<i>miles de millones de pesos</i>)	\$33.093	\$50.880	\$73.507	\$94.534	\$121.255	\$83.747
Número de contratos	195.135	439.562	549.868	760.643	886.242	1.023.981
Nivel nacional	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Valor (<i>miles de millones de pesos</i>)	\$16.607	\$30.764	\$40.334	\$24.028	\$69.266	\$42.343
Número de contratos	75.192	151.816	171.307	236.972	209.742	211.229
Nivel territorial	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Valor (<i>miles de millones de pesos</i>)	\$16.485	\$20.115	\$33.173	\$67.709	\$51.989	\$41.404
Número de contratos	119.943	287.746	378.561	523.671	676.500	812.752

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en SECOP



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

CODIGO FISCAL DE 1873

LEY 53 DE 1909

**Sobre términos administrativos y prescripción de ciertas
acciones en cuanto a contratos celebrados con el Gobierno**



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

LEY 110 DE 1912

Por el cual se sustituye el código Fiscal y las leyes que lo
adicionan y reforman

LEY 61 DE 1921

Por el cual se sustituyen el código fiscal y las leyes
que lo adicionan y reforman.



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

LEY 167 DE 1941

**Sobre organización del jurisdicción contencioso-
administrativa**

DECRETO-LEY 528 DE 1964

**Por el cual se dictan normas sobre organización
judicial y competencia, se desarrolla el artículo 217 de
la constitución, y se adoptan otras disposiciones.**



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

DECRETO-LEY 3130 DE 1968

Por el cual se dicta el astuto orgánico de las entidades descentralizadas del orden nacional.

DECRETO-LEY 2248 DE 1972

Por el cual se dictan disposiciones sobre protección de la industria nacional y la adquisición de ciertos bienes que requieren registro de importación



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

LEY 28 DE 1974

Por la cual se reviste al presidente de la republica de facultades extraordinarias en materia administrativa , y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1670 DE 1975

Por el cual se dictan normas para la aprobación y el registro presupuestal de los contrato de la nación y de sus entidades descentralizadas.



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

DECRETO-LEY 150 DE 1976

Por el cual se dictan normas para la celebración de contratos por parte de la nación y sus entidades descentralizadas.

LEY 19 DE 1982

Por la cual se definen nuevos principios de los contrato administrativos y se conceden facultades extraordinarias al presidente de la republica para reformar el régimen de contratación administrativa previsto en el decreto 150 de 1976 y se dictan otras disposiciones.



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

DECRETO-LEY 222 DE 1983

**Por el cual se expiden normas sobre contratos de la Nación
y sus entidades descentralizadas y se dictan otras
disposiciones .**

DECRETO 1522 DE 1983

**Por el cual se dictan normas sobre registro de proponentes
y concurso de méritos.**



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

DECRETO –LEY 1684 DE 1991

Por el cual se establece el régimen de contratación para el departamento administrativo de la presidencia de la republica y se dictan otras disposiciones.

LEY 80 DE 1993

Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración publica.



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

LEY 105 DE 1993

Por la cual se dictan disposiciones basicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entra la nación y las entidades territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.

LEY 1150 DE 2007

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

LEY 1450 DE 2011

**Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo, 2010 –
2014.**

LEY 1474 DE 2011

**Por la cual se dictan normas orientada a fortalecer los
mecanismos de prevención, investigación y sanción de
actos de corrupción y la efectividad del control de la
gestión pública.**



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

DECRETO 4170 DE 2011

Por el cual se crea la agencia nacional de contratación pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura

DECRETO 734 DE 2012

Por el cual se reglamenta el estatuto general de contratación de administración pública y se dictan otras disposiciones.



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

LEY 1508 DE 2012

Por la cual se establece el régimen jurídico de las asociaciones publico privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1510 DE 2013

Por el cual se reglamenta de compras y contratación publica



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

LEY 1682 DE 2013

Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.

DECRETO 1510 DE 2013

Por el cual se reglamenta el sistema de compras contratación pública.



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

LEY 1742 DE 2014

Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte, agua potable y saneamiento básico, y los demás sectores que requieran expropiación en proyectos de inversión que adelante el estado y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1082 DE 2015

Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional.



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

LEY 1796 DE 2016

Por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la función pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la superintendencia de notariado y registro y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1882 DE 2018

Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

Decreto- Ley 1900/90

Decreto- Ley 1900/90. Normas y Estatutos Telecomunicaciones y Afines.

Ley 30/92

Ley 30/92. Fundamentos Educación Superior. (Autonomía Universitaria).



TRAZABILIDAD DE LAS NORMAS DE CONTRATACION ESTATAL

Ley 80/93

Ley 80/93. Estatuto de Contratación

Ley 142/94

Ley 142/94. Régimen de Servicios Públicos.

Ley 715 de 2001

Ley 715 de 2001. Prestación de servicios de educación y salud

